



SECCIÓN XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

SECCIÓN XVI
MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

1. Esta Sección no comprende:
 - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
 - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
 - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
 - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptos (partida 85.22);
 - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
 - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicas (Sección XV);
 - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;
 - l) los artículos de la Sección XVII;
 - m) los artículos del Capítulo 90;
 - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
 - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
 - p) los artículos del Capítulo 95;
 - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20.
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
 - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida 85.17;
 - c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.
4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.
5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

CAPÍTULO 84
REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
 - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
 - e) las aspiradoras de la partida 85.08;
 - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - g) los radiadores para los artículos de la Sección XVII;

- h) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.
- Sin embargo,
- no se clasifican en la partida 84.19:
 - a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
 - b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
 - c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
 - d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
 - e) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio;
 - no se clasifican en la partida 84.22:
 - a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
 - b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
 - no se clasifican en la partida 84.24:
 - a) las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43);
 - b) las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56).
3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.
4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
- a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
 - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
 - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:
- 1°) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - 2°) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - 3°) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4°) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
- B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
- C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- 1°) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - 2°) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3°) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.
- Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.
- Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2 °) y C) 3 °) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.
- D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
- 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - 2°) los aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
 - 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
 - 4°) las cámaras de televisión, cámaras digitales y las videocámaras;
 - 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
6. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1 %, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0,05 mm.
- Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.
7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.
- En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida 84.79.
8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
9. A) Las Notas 9 a) y 9 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).

- B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
- 1º) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - 2º) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
 - 3º) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 8465.20, la expresión *centros de mecanizado* se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado.
2. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
3. En la subpartida 8481.20, se entiende por *válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas*, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un *fluido motor* en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.
4. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Notas Complementarias NANDINA.

1. A los efectos de la subpartida NANDINA 8409.91.91, se entiende por *Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina)* al equipo (kit) constituido principalmente por los siguientes elementos: reductor de la presión del gas, mezclador de aire-gas, electroválvulas de gasolina y gas, módulo electrónico de control de chispa, selector de combustible de gas/gasolina, indicador electrónico del gas, manómetro de llenado, válvula manual de cierre y alivio, con o sin depósito de gas, conexiones y cables indispensables para su instalación.
2. A los efectos de la subpartida NANDINA 8409.99.93, se entiende por *Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (diésel/gas o semi-diésel/gas)*, al equipo constituido principalmente por los siguientes elementos: mezclador de gas, válvula de potencia, tren de gas (incluye regulador de cero presión, filtro de gas, válvula solenoide, un par de bridas y hardware), panel de control, termo cuplés con adaptadores, transductores de presión, interruptor de presión, sensor de vibración, sistema de control dinámico de gas, con o sin depósito de gas, conexiones y cables indispensables para su instalación.
3. Se entiende por *máquinas rectilíneas de tricotar de uso doméstico*, comprendidos en la subpartida 8447.20.10, las que posean una o dos camas de menos de 7 agujas por cada 2,54 cm (pulgada lineal).

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; maquinas y aparatos para la separación isotópica.										
8401.10.00.00	0	- Reactores nucleares	5		u				100			100
8401.20.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	5		u				100			100
8401.30.00.00	0	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	5		u				100			100
8401.40.00.00	0	- Partes de reactores nucleares	5		u				100			100
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».										
		- Calderas de vapor:										
8402.11.00.00	0	- - Calderas acutubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	5		u				100			100
8402.12.00.00	0	- - Calderas acutubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	5		u				100			100
8402.19.00.00	0	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	5		u				100			100
8402.20.00.00	0	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	5		u				100			100
8402.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.										
8403.10.00.00	0	- Calderas	5		u				100			100
8403.90.00.00	0	- Partes	15		u				100			100
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.										
8404.10.00.00	0	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	10		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8404.20.00.00	0	- Condensadores para máquinas de vapor	5		u				100			100
8404.90.00.00	0	- Partes	15		u				100			100
84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.										
8405.10.00.00	0	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	5		u				100			100
8405.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.06		Turbinas de vapor.										
8406.10.00.00	0	- Turbinas para la propulsión de barcos	5		u				100			100
		- Las demás turbinas:										
8406.81.00.00	0	- - De potencia superior a 40 MW	0		u				100			100
8406.82.00.00	0	- - De potencia inferior o igual a 40 MW	0		u				100			100
8406.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.07		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).										
8407.10.00.00	0	- Motores de aviación	0		u				100			100
		- Motores para la propulsión de barcos:										
8407.21.00.00	0	- - Del tipo fueraborda	0		u				100			100
8407.29.00.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
		- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:										
8407.31.00.00	0	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm³	5		u				100			100
8407.32.00.00	0	- - De cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual a 250 cm³	5		u				100			100
8407.33.00.00	0	- - De cilindrada superior a 250 cm³ pero inferior o igual a 1.000 cm³	5		u				100			100
8407.34.00.00	0	- - De cilindrada superior a 1.000 cm³	10		u				100			100
8407.90.00.00	0	- Los demás motores	0		u				100			100
84.08		Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).										
8408.10.00.00	0	- Motores para la propulsión de barcos	5		u				100			100
8408.20		- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:										
8408.20.10.00	0	- - De cilindrada inferior o igual a 4000 cm³	10		u				100			100
8408.20.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8408.90		- Los demás motores:										
8408.90.10.00	0	- - De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	0		u				100			100
8408.90.20.00	0	- - De potencia superior a 130 kW (174 HP)	0		u				100			100
84.09		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.										
8409.10.00.00	0	- De motores de aviación	5		u				100			100
		- Las demás:										
8409.91		- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:										
8409.91.10.00	0	- - - Bloques y culatas	5		u				100			100
8409.91.20.00	0	- - - Camisas de cilindros	10		u				100			100
8409.91.30.00	0	- - - Bielas	5		u				100			100
8409.91.40.00	0	- - - Embolos (pistones)	10		u				100			100
8409.91.50.00	0	- - - Segmentos (anillos)	5		u				100			100
8409.91.60.00	0	- - - Carburadores y sus partes	5		u				100			100
8409.91.70.00	0	- - - Válvulas	10		u				100			100
8409.91.80.00	0	- - - Cásteres	5		u				100			100
		- - - Las demás:										
8409.91.91.00	0	- - - - Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina)	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333 - D.L. 27562	100			100
8409.91.99.00	0	- - - - Las demás	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8409.99		-- Las demás:										
8409.99.10.00	0	-- - Embolos (pistones)	10		u				100			100
8409.99.20.00	0	-- - Segmentos (anillos)	5		u				100			100
8409.99.30.00	0	-- - Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	5		u				100			100
8409.99.40.00	0	-- - Bloques y culatas	5		u				100			100
8409.99.50.00	0	-- - Camisas de cilindros	5		u				100			100
8409.99.60.00	0	-- - Bielas	5		u				100			100
8409.99.70.00	0	-- - Válvulas	5		u				100			100
8409.99.80.00	0	-- - Cásteres	5		u				100			100
		-- - Las demás:										
8409.99.91.00	0	-- - - Guías de válvulas	5		u				100			100
8409.99.92.00	0	-- - - Pasadores de pistón	5		u				100			100
8409.99.93.00	0	-- - - Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (diésel/gas o semi-diésel/gas)	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8409.99.99.00	0	-- - - Las demás	5		u				100			100
84.10		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.										
		- Turbinas y ruedas hidráulicas:										
8410.11.00.00	0	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	5		u				100			100
8410.12.00.00	0	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	5		u				100			100
8410.13.00.00	0	-- De potencia superior a 10.000 kW	0		u				100			100
8410.90.00.00	0	- Partes, incluidos los reguladores	5		u				100			100
84.11		Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.										
		- Turborreactores:										
8411.11.00.00	0	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0		u				100			100
8411.12.00.00	0	-- De empuje superior a 25 kN	0		u				100			100
		- Turbopropulsores:										
8411.21.00.00	0	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	0		u				100			100
8411.22.00.00	0	-- De potencia superior a 1.100 kW	0		u				100			100
		- Las demás turbinas de gas:										
8411.81.00.00	0	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	0		u				100			100
8411.82.00.00	0	-- De potencia superior a 5.000 kW	0		u				100			100
		- Partes:										
8411.91.00.00	0	-- De turborreactores o de turbopropulsores	5		u				100			100
8411.99.00.00	0	-- Las demás	5		u				100			100
84.12		Los demás motores y máquinas motrices.										
8412.10.00.00	0	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	5		u				100			100
		- Motores hidráulicos:										
8412.21.00.00	0	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0		u				100			100
8412.29.00.00	0	-- Los demás	0		u				100			100
		- Motores neumáticos:										
8412.31.00.00	0	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0		u				100			100
8412.39.00.00	0	-- Los demás	0		u				100			100
8412.80		- Los demás:										
8412.80.10.00	0	-- Motores de viento o eólicos	0		u				100			100
8412.80.90.00	0	-- Los demás	0		u				100			100
8412.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.										
		- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8413.11.00.00	0	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0		u				100			100
8413.19.00.00	0	-- Las demás	0		u				100			100
8413.20.00.00	0	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	5		u				100			100
8413.30		- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:										
8413.30.10.00	0	-- Para motores de aviación	0		u				100			100
8413.30.20.00	0	-- Las demás, de inyección	0		u				100			100
		-- Las demás:										
8413.30.91.00	0	--- De carburante	0		u				100			100
8413.30.92.00	0	--- De aceite	0		u				100			100
8413.30.99.00	0	--- Las demás	5		u				100			100
8413.40.00.00	0	- Bombas para hormigón	0		u				100			100
8413.50.00.00	0	- Las demás bombas volumétricas alternativas	5		u				100			100
8413.60		- Las demás bombas volumétricas rotativas:										
8413.60.10.00	0	-- Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial	5		u				100			100
8413.60.90.00	0	-- Las demás	5		u				100			100
8413.70		- Las demás bombas centrífugas:										
		- Monocelulares:										
8413.70.11.00	0	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	5		u				100	100	II	100
8413.70.19.00	0	--- Las demás	5		u				100	100	II	100
		- Multicelulares:										
8413.70.21.00	0	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	5		u				100	100	II	100
8413.70.29.00	0	--- Las demás	5		u				100	100	II	100
		- Las demás bombas; elevadores de líquidos:										
8413.81		- Bombas:										
8413.81.10.00	0	--- De inyección	5		u				100			100
8413.81.90.00	0	--- Las demás	0		u				100			100
8413.82.00.00	0	- Elevadores de líquidos	0		u				100			100
		- Partes:										
8413.91		- De bombas:										
8413.91.10.00	0	--- Para distribución o venta de carburante	5		u				100			100
8413.91.20.00	0	--- De motores de aviación	5		u				100			100
8413.91.30.00	0	--- Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores	5		u				100			100
8413.91.90.00	0	--- Las demás	10		u				100			100
8413.92.00.00	0	- De elevadores de líquidos	5		u				100			100
84.14		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.										
8414.10.00.00	0	- Bombas de vacío	5		u				100			100
8414.20.00.00	0	- Bombas de aire, de mano o pedal	10		u				100			100
8414.30		- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:										
8414.30.40.00	0	-- Para vehículos destinados al transporte de mercancías	0		u				100			100
		-- Los demás:										
8414.30.91.00	0	--- Herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)	0		u				100			100
8414.30.92.00	0	--- Herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW (1/2 HP)	0		u				100			100
8414.30.99.00	0	--- Los demás	0		u				100			100
8414.40		- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas:										
8414.40.10.00	0	-- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5		u				100			100
8414.40.90.00	0	-- Los demás	5		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
		- Ventiladores:										
8414.51.00.00	0	- Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10		u				100			100
8414.59.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8414.60.00.00	0	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	5		u				100			100
8414.80		- Los demás:										
8414.80.10.00	0	- - Compresores para vehículos automóviles	0		u				100			100
		- - Los demás compresores:										
8414.80.21.00	0	- - - De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5		u				100			100
8414.80.22.00	0	- - - De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)	5		u				100			100
8414.80.23.00	0	- - - De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)	0		u				100			100
8414.80.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8414.90		- Partes:										
8414.90.10.00	0	- - De compresores	10		u				100			100
8414.90.90.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.										
8415.10		- De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):										
8415.10.10.00	0	- - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.10.90.00	0	- - Los demás	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.20.00.00	0	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
		- Los demás:										
8415.81		- - Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles):										
8415.81.10.00	0	- - - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.81.90.00	0	- - - Los demás	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.82		- - Los demás, con equipo de enfriamiento:										
8415.82.20.00	0	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.82.30.00	0	- - - Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.82.40.00	0	- - - Superior a 240.000 BTU/hora	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8415.83		- - Sin equipo de enfriamiento:										
8415.83.10.00	0	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	15		u				100			100
8415.83.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8415.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.16		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.										
8416.10.00.00	0	- Quemadores de combustibles líquidos	5		u				100			100
8416.20		- Los demás quemadores, incluidos los mixtos:										
8416.20.10.00	0	- - Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	10		u				100			100
8416.20.20.00	0	- - Quemadores de gases	5		u				100			100
8416.20.30.00	0	- - Quemadores mixtos	5		u				100			100
8416.30.00.00	0	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	10		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8416.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.										
8417.10.00.00	0	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	5		u				100			100
8417.20		- Hornos de panadería, pastelería o galletería:										
8417.20.10.00	0	- - Hornos de túnel	5		u				100			100
8417.20.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8417.80		- Los demás:										
8417.80.20.00	0	- - Hornos para productos cerámicos	0		u				100			100
8417.80.30.00	0	- - Hornos de laboratorio	0		u				100			100
8417.80.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8417.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.18		Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.										
8418.10		- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:										
8418.10.10.00	0	- - De volumen inferior a 184 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.10.20.00	0	- - De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.10.30.00	0	- - De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.10.90.00	0	- - Los demás	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
		- Refrigeradores domésticos:										
8418.21		- - De compresión:										
8418.21.10.00	0	- - - De volumen inferior a 184 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.21.20.00	0	- - - De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.21.30.00	0	- - - De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.21.90.00	0	- - - Los demás	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.29		- - Los demás:										
8418.29.10.00	0	- - - De absorción, eléctricos	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8418.29.90.00	0	- - - Los demás	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333 - D.S.27421	100			100
8418.30.00.00	0	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	20		u	C	IBMETRO	Ley 1333 - D.S.27421	100			100
8418.40.00.00	0	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333 - D.S.27421	100			100
8418.50.00.00	0	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333 - D.S.27421	100			100
		- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:										
8418.61.00.00	0	- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			0
8418.69		- - Los demás:										
		- - - Grupos frigoríficos:										
8418.69.11.00	0	- - - - De compresión	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
8418.69.12.00	0	- - - - De absorción	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
		- - - Los demás:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8418.69.91.00	0	- - - Para la fabricación de hielo	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
8418.69.92.00	0	- - - Fuentes de agua	10		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
8418.69.93.00	0	- - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
8418.69.94.00	0	- - - Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
8418.69.99.00	0	- - - Los demás	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100	100	VII	0
		- Partes:										
8418.91.00.00	0	- - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	10		u				100			0
8418.99		- - Las demás:										
8418.99.10.00	0	- - - Evaporadores de placas	10		u				100			0
8418.99.20.00	0	- - - Unidades de condensación	10		u				100			0
8418.99.90.00	0	- - - Las demás	10		u				100			0
84.19		Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.										
		- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:										
8419.11.00.00	0	- - De calentamiento instantáneo, de gas	5		u				100			100
8419.19		- - Los demás:										
8419.19.10.00	0	- - - Con capacidad inferior o igual a 120 l	5		u				100			100
8419.19.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8419.20.00.00	0	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0		u				100			100
		- Secadores:										
8419.31.00.00	0	- - Para productos agrícolas	5		u				100			100
8419.32.00.00	0	- - Para madera, pasta para papel, papel o cartón	5		u				100			100
8419.39		- - Los demás:										
8419.39.10.00	0	- - - Por liofilización o criodesecación	0		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8419.39.20.00	0	- - - Por pulverización	5		u				100			100
		- - - Los demás:										
8419.39.91.00	0	- - - - Para minerales	5		u				100			100
8419.39.99.00	0	- - - - Los demás	5		u				100			100
8419.40.00.00	0	- Aparatos de destilación o rectificación	0		u				100			100
8419.50		- Intercambiadores de calor:										
8419.50.10.00	0	- - Pasterizadores	5		u				100			100
8419.50.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8419.60.00.00	0	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	5		u				100			100
		- Los demás aparatos y dispositivos:										
8419.81.00.00	0	- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	5		u				100			100
8419.89		- - Los demás:										
8419.89.10.00	0	- - - Autoclaves	5		u				100			100
		- - - Los demás:										
8419.89.91.00	0	- - - - De evaporación	5		u				100			100
8419.89.92.00	0	- - - - De torrefacción	5		u				100			100
8419.89.93.00	0	- - - - De esterilización	0		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8419.89.99.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8419.90		- Partes:										
8419.90.10.00	0	- - De calentadores de agua	10		u				100			100
8419.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.										
8420.10		- Calandrias y laminadores:										
8420.10.10.00	0	- - Para las industrias panadera, pastelera y galletera	5		u				100			100
8420.10.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Partes:										
8420.91.00.00	0	- - Cilindros	5		u				100			100
8420.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.										
		- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:										
8421.11.00.00	0	- - Desnatadoras (descremadoras)	0		u				100			100
8421.12.00.00	0	- - Secadoras de ropa	10		u				100			100
8421.19		- - Las demás:										
8421.19.10.00	0	- - - De laboratorio	0		u				100			100
8421.19.20.00	0	- - - Para la industria de producción de azúcar	5		u				100			100
8421.19.30.00	0	- - - Para la industria de papel y celulosa	0		u				100			100
8421.19.90.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
		- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:										
8421.21		- Para filtrar o depurar agua:										
8421.21.10.00	0	- - - Domésticos	15		u				100			100
8421.21.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8421.22.00.00	0	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas	5		u				100			100
8421.23.00.00	0	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	5		u				100			100
8421.29		- Los demás:										
8421.29.10.00	0	- - - Filtros prensa	5		u				100	100	II	100
8421.29.20.00	0	- - - Filtros magnéticos y electromagnéticos	0		u				100	100	II	100
8421.29.30.00	0	- - - Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 90.18	0		u				100	100	II	100
8421.29.40.00	0	- - - Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción	5		u				100	100	II	100
8421.29.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100	100	II	100
		- Aparatos para filtrar o depurar gases:										
8421.31.00.00	0	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5		u				100			100
8421.39		- Los demás:										
8421.39.10.00	0	- - - Depuradores llamados ciclones	5		u				100			100
8421.39.20.00	0	- - - Filtros electrostáticos de aire u otros gases	0		u				100			100
8421.39.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
		- Partes:										
8421.91.00.00	0	- - De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	10		u				100			100
8421.99		- Las demás:										
8421.99.10.00	0	- - - Elementos filtrantes, del tipo de los utilizados en filtros para motores	10		u				100			100
8421.99.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
84.22		Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
		- Máquinas para lavar vajilla:										
8422.11.00.00	0	- - De tipo doméstico	15		u				100			100
8422.19.00.00	0	- - Las demás	15		u				100			100
8422.20.00.00	0	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5		u				100			100
8422.30		- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:										
8422.30.10.00	0	- - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto	5		u				100			100
8422.30.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8422.40		- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):										
8422.40.10.00	0	- - Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases	0		u				100			100
8422.40.20.00	0	- - Máquinas para empaquetar al vacío	0		u				100			100
8422.40.30.00	0	- - Máquinas para empaquetar cigarrillos	5		u				100			100
8422.40.90.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
8422.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.23		Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.										
8423.10.00.00	0	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10		u				100			100
8423.20.00.00	0	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0		u				100			100
8423.30		- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva:										
8423.30.10.00	0	- - Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	5		u				100			100
8423.30.90.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
		- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:										
8423.81.00.00	0	- - Con capacidad inferior o igual a 30 kg	5		u				100			100
8423.82		- - Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg:										
8423.82.10.00	0	- - - De pesar vehículos	5		u				100			100
8423.82.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8423.82.90.00	1	- - - BASCULAS AEREAS MONORRIEL CON CAPACIDAD DE PESADA HASTA 1.000 KG INCLUSIVE	5		u				100	100	II	100
8423.89		- - Los demás:										
8423.89.10.00	0	- - - De pesar vehículos	5		u				100			100
8423.89.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8423.90.00.00	0	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	5		u				100			100
84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.										
8424.10.00.00	0	- Extintores, incluso cargados	5		u	C	IBMETRO	Ley 1333-D.S. 27421-D.L. 27562	100			100
8424.20.00.00	0	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0		u				100			100
8424.30.00.00	0	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0		u				100			100
		- Pulverizadores para agricultura u horticultura:										
8424.41.00.00	0	- - Pulverizadores portátiles	0		u				100			100
8424.49.00.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
		- Los demás aparatos:										
8424.82		- - Para agricultura u horticultura:										
8424.82.21.00	0	- - - Por goteo o aspersión	0		u				100			100
8424.82.29.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
8424.82.30.00	0	- - - Aparatos portátiles	0		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8424.82.90.00	0	-- Los demás	0		u				100		100	
8424.89.00.00	0	-- Los demás	0		u				100		100	
8424.90		- Partes:										
8424.90.10.00	0	-- Aspersores y goteros, para sistemas de riego	0		u				100		100	
8424.90.90.00	0	-- Los demás	0		u				100		100	
84.25		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.										
		- Polipastos:										
8425.11.00.00	0	-- Con motor eléctrico	0		u				100		100	
8425.19.00.00	0	-- Los demás	0		u				100		100	
		- Tornos; cabrestantes:										
8425.31		-- Con motor eléctrico:										
8425.31.10.00	0	-- - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5		u				100		100	
8425.31.90.00	0	-- - Los demás	5		u				100		100	
8425.39		-- Los demás:										
8425.39.10.00	0	-- - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5		u				100		100	
8425.39.90.00	0	-- - Los demás	5		u				100		100	
		- Gatos:										
8425.41.00.00	0	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5		u				100		100	
8425.42		-- Los demás gatos hidráulicos:										
8425.42.20.00	0	-- - Portátiles para vehículos automóviles	15		u				100		100	
8425.42.90.00	0	-- - Los demás	5		u				100		100	
8425.49		-- Los demás:										
8425.49.10.00	0	-- - Portátiles para vehículos automóviles	15		u				100		100	
8425.49.90.00	0	-- - Los demás	15		u				100		100	
84.26		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.										
		- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:										
8426.11.00.00	0	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5		u				100		100	
8426.12		-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente:										
8426.12.10.00	0	-- - Pórticos móviles sobre neumáticos	5		u				100		100	
8426.12.20.00	0	-- - Carretillas Puente	5		u				100		100	
8426.19.00.00	0	-- Los demás	0		u				100		100	
8426.20.00.00	0	- Grúas de torre	5		u				100		100	
8426.30.00.00	0	- Grúas de pórtico	5		u				100		100	
		- Las demás máquinas y aparatos, autopulsados:										
8426.41		-- Sobre neumáticos:										
8426.41.10.00	0	-- - Carretillas grúa	0		u				100		100	
8426.41.90.00	0	-- - Las demás	0		u				100		100	
8426.49.00.00	0	-- Los demás	5		u				100		100	
		- Las demás máquinas y aparatos:										
8426.91.00.00	0	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	5		u				100		100	
8426.99		-- Los demás:										
8426.99.10.00	0	-- - Cables aéreos («blondines»)	5		u				100		100	
8426.99.20.00	0	-- - Grúas de tijera («derricks»)	5		u				100		100	
8426.99.90.00	0	-- - Los demás	5		u				100		100	
84.27		Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8427.10.00.00	0	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0		u				100			100
8427.20.00.00	0	- Las demás carretillas autopropulsadas	0		u				100			100
8427.90.00.00	0	- Las demás carretillas	5		u				100			100
84.28		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).										
8428.10		- Ascensores y montacargas:										
8428.10.10.00	0	- - Ascensores sin cabina ni contrapeso	5		u				100			100
8428.10.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8428.20.00.00	0	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5		u				100			100
		- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:										
8428.31.00.00	0	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5		u				100			100
8428.32.00.00	0	- - Los demás, de cangilones	5		u				100			100
8428.33.00.00	0	- - Los demás, de banda o correa	5		u				100			100
8428.39.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8428.40.00.00	0	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0		u				100			100
8428.60.00.00	0	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0		u				100			100
8428.90		- Las demás máquinas y aparatos:										
8428.90.10.00	0	- - Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0		u				100			100
8428.90.90.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.29		Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traillas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.										
		- Topadoras frontales (buldóceres) y topadoras angulares («angledozers»):										
8429.11.00.00	0	- - De orugas	0		u				100			100
8429.19.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8429.20.00.00	0	- Niveladoras	0		u				100			100
8429.30.00.00	0	- Traillas («scrapers»)	0		u				100			100
8429.40.00.00	0	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0		u				100			100
		- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:										
8429.51.00.00	0	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0		u				100			100
8429.52.00.00	0	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0		u				100			100
8429.59.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
84.30		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.										
8430.10.00.00	0	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0		u				100			100
8430.20.00.00	0	- Quitanieves	0		u				100			100
		- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:										
8430.31.00.00	0	- - Autopropulsadas	0		u				100			100
8430.39.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás máquinas de sondeo o perforación:										
8430.41.00.00	0	- - Autopropulsadas	0		u				100			100
8430.49.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8430.50.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0		u				100			100
		- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:										
8430.61		- - Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar):										
8430.61.10.00	0	- - - Rodillos apisonadores	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
8430.61.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8430.69		- - Los demás:										
8430.69.10.00	0	- - - Traillas («scrapers»)	0		u				100			100
8430.69.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
84.31		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.										
8431.10		- De máquinas o aparatos de la partida 84.25:										
8431.10.10.00	0	- - De polipastos, tornos y cabrestantes	5		u				100			100
8431.10.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8431.20.00.00	0	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	5		u				100			100
		- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:										
8431.31.00.00	0	- - De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	10		u				100			100
8431.39.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
		- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:										
8431.41.00.00	0	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5		u				100			100
8431.42.00.00	0	- - Hojas de topadoras frontales (buldóceros) o de topadoras angulares («angledozers»)	5		u				100			100
8431.43		- - De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49:										
8431.43.10.00	0	- - - Balancines	10		u				100	100	VII	100
8431.43.90.00	0	- - - Las demás	10		u				100	100	VII	100
8431.49.00.00	0	- - Las demás	10		u				100	100	VII	100
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.										
8432.10.00.00	0	- Arados	0		u				100			100
		- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:										
8432.21.00.00	0	- - Gradas (rastras) de discos	0		u				100			100
8432.29		- - Los demás:										
8432.29.10.00	0	- - Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	0		u				100			100
8432.29.20.00	0	- - Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras	0		u				100			100
		- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:										
8432.31.00.00	0	- - Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	0		u				100			100
8432.39.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:										
8432.41.00.00	0	- - Esparcidores de estiércol	0		u				100	100	VII	100
8432.42.00.00	0	- - Distribuidores de abonos	0		u				100	100	VII	100
8432.80.00.00	0	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0		u				100	100	VII	100
8432.90		- Partes:										
8432.90.10.00	0	- - Rejas y discos	10		u				100	100	VII	100
8432.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100	100	VII	100
84.33		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.										
		- Cortadoras de césped:										
8433.11		- - Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal:										
8433.11.10.00	0	- - - Autopropulsadas	0		u				100			100
8433.11.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8433.19		- - Las demás:										
8433.19.10.00	0	- - - Autopropulsadas	0		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8433.19.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8433.20.00.00	0	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0		u				100			100
8433.30.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	0		u				100			100
8433.40.00.00	0	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0		u				100			100
		- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:										
8433.51.00.00	0	- - Cosechadoras-trilladoras	0		u				100			100
8433.52.00.00	0	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	0		u				100			100
8433.53.00.00	0	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	0		u				100			100
8433.59		- - Los demás:										
8433.59.10.00	0	- - - De cosechar	0		u				100			100
8433.59.20.00	0	- - - Desgranadoras de maíz	0		u				100			100
8433.59.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
8433.60		- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:										
8433.60.10.00	0	- - De huevos	0		u				100			100
8433.60.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8433.90		- Partes:										
8433.90.10.00	0	- - De cortadoras de césped	10		u				100			100
8433.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
84.34		Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.										
8434.10.00.00	0	- Máquinas de ordeñar	0		u				100			100
8434.20.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0		u				100			100
8434.90		- Partes:										
8434.90.10.00	0	- - De ordeñadoras	5		u				100			100
8434.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
84.35		Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.										
8435.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos	0		u				100			100
8435.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.36		Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.										
8436.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0		u				100			100
		- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:										
8436.21.00.00	0	- - Incubadoras y criadoras	0		u				100			100
8436.29		- - Los demás:										
8436.29.10.00	0	- - - Comederos y bebederos automáticos	0		u				100			100
8436.29.20.00	0	- - - Batería automática de puesta y recolección de huevos	0		u				100			100
8436.29.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
8436.80		- Las demás máquinas y aparatos:										
8436.80.10.00	0	- - Trituradoras y mezcladoras de abonos	0		u				100			100
8436.80.90.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
		- Partes:										
8436.91.00.00	0	- - De máquinas o aparatos para la avicultura	5		u				100			100
8436.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.37		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.										
8437.10		- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:										
		- - Clasificadoras de café:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO
8437.10.11.00	0	- - - Por color	0		u				100		100
8437.10.19.00	0	- - - Los demás	0		u				100		100
8437.10.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100		100
8437.80		- Las demás máquinas y aparatos:									
		- - Para molienda:									
8437.80.11.00	0	- - - De cereales	0		u				100		100
8437.80.19.00	0	- - - Las demás	0		u				100		100
		- - Los demás:									
8437.80.91.00	0	- - - Para tratamiento de arroz	0		u				100		100
8437.80.92.00	0	- - - Para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	0		u				100		100
8437.80.93.00	0	- - - Para pulir granos	0		u				100		100
8437.80.99.00	0	- - - Los demás	0		u				100		100
8437.90.00.00	0	- Partes	10		u				100		100
84.38		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.									
8438.10		- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:									
8438.10.10.00	0	- - Para panadería, pastelería o galletería	5		u				100		100
8438.10.20.00	0	- - Para la fabricación de pastas alimenticias	5		u				100		100
8438.20		- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate:									
8438.20.10.00	0	- - Para confitería	5		u				100		100
8438.20.20.00	0	- - Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate	0		u				100		100
8438.30.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	5		u				100		100
8438.40.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0		u				100		100
8438.50		- Máquinas y aparatos para la preparación de carne:									
8438.50.10.00	0	- - Para procesamiento automático de aves	5		u				100		100
8438.50.90.00	0	- - Las demás	5		u				100		100
8438.60.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	0		u				100		100
8438.80		- Las demás máquinas y aparatos:									
8438.80.10.00	0	- - Descascarilladoras y despulpadoras de café	0		u				100		100
8438.80.20.00	0	- - Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	5		u				100		100
8438.80.90.00	0	- - Las demás	5		u				100		100
8438.90.00.00	0	- Partes	10		u				100		100
84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.									
8439.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0		u				100		100
8439.20.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0		u				100		100
8439.30.00.00	0	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0		u				100		100
		- Partes:									
8439.91.00.00	0	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	5		u				100		100
8439.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100		100
84.40		Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.									
8440.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos	0		u				100		100
8440.90.00.00	0	- Partes	5		u				100		100
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.									
8441.10.00.00	0	- Cortadoras	0		u				100		100

CODIGO	SIDU- NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8441.20.00.00	0	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0		u				100			100
8441.30.00.00	0	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0		u				100			100
8441.40.00.00	0	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0		u				100			100
8441.80.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100			100
8441.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).										
8442.30		- Máquinas, aparatos y material:										
8442.30.10.00	0	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	5		u				100			100
8442.30.20.00	0	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0		u				100			100
8442.30.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8442.40.00.00	0	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	5		u				100			100
8442.50		- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos):										
8442.50.10.00	0	- - Caracteres (tipos) de imprenta	10		u				100			100
8442.50.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
84.43		Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiatoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.										
		- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:										
8443.11.00.00	0	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0		u				100			100
8443.12.00.00	0	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	0		u				100			100
8443.13.00.00	0	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0		u				100			100
8443.14.00.00	0	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0		u				100			100
8443.15.00.00	0	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0		u				100			100
8443.16.00.00	0	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0		u				100			100
8443.17.00.00	0	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0		u				100			100
8443.19		- - Los demás:										
8443.19.10.00	0	- - - De estampar	0		u				100			100
8443.19.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
		- Las demás máquinas impresoras, copiatoras y de fax, incluso combinadas entre sí:										
8443.31.00		- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:										
8443.31.00.10	0	- - - En los que la función de fotocopia sea por procedimiento electrostático directo (reproducción directa del original) o por procedimiento electrostático indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	10		u				100			100
8443.31.00.90	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8443.32		- - Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:										
		- - - Impresoras:										
8443.32.11.00	0	- - - - Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	10		u				100			100
8443.32.19.00	0	- - - - Las demás	10		u				100			100
8443.32.20.00	0	- - - - Telefax	5		u				100			100
8443.32.90.00	0	- - - - Las demás	0		u				100			100
8443.39		- - Las demás:										
8443.39.10.00	0	- - - Máquinas para imprimir por chorro de tinta	0		u				100			100
8443.39.90		- - - Las demás:										
8443.39.90.10	0	- - - - Aparatos de fotocopia por sistema óptico, de contacto o termocopia	10		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8443.39.90.90	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Partes y accesorios:										
8443.91.00.00	0	- - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	5		u				100			100
8443.99.00		- - Las demás:										
8443.99.00.10	0	- - - Alimentadores automáticos de papel	10		u				100			100
8443.99.00.90	0	- - - Las demás	5		u				100			100
8444.00.00.00	0	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	0		u				100			100
84.45		Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.										
		- Máquinas para la preparación de materia textil:										
8445.11.00.00	0	- - Cardas	0		u				100			100
8445.12.00.00	0	- - Peinadoras	0		u				100			100
8445.13.00.00	0	- - Mecheras	0		u				100			100
8445.19		- - Las demás:										
8445.19.10.00	0	- - - Desmotadoras de algodón	0		u				100			100
8445.19.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8445.20.00.00	0	- Máquinas para hilar materia textil	0		u				100			100
8445.30.00.00	0	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0		u				100			100
8445.40.00.00	0	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0		u				100			100
8445.90.00.00	0	- Los demás	0		u				100			100
84.46		Telares.										
8446.10.00.00	0	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0		u				100			100
		- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:										
8446.21.00.00	0	- - De motor	0		u				100			100
8446.29.00.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
8446.30.00.00	0	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0		u				100			100
84.47		Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.										
		- Maquinas circulares de tricotar:										
8447.11.00.00	0	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0		u				100			100
8447.12.00.00	0	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0		u				100			100
8447.20		- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:										
8447.20.10.00	0	- - Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico	0		u				100			100
8447.20.20.00	0	- - Las demás máquinas rectilíneas de tricotar	0		u				100			100
8447.20.30.00	0	- - Máquinas de coser por cadeneta	0		u				100			100
8447.90.00.00	0	- Las demás	5		u				100			100
84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).										
		- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:										
8448.11.00.00	0	- - Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	5		u				100			100
8448.19.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8448.20.00.00	0	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	5		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
		- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:										
8448.31.00.00	0	- - Guarniciones de cardas	5		u				100			100
8448.32		- - De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas:										
8448.32.10.00	0	- - - De desmotadoras de algodón	5		u				100			100
8448.32.90.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
8448.33.00.00	0	- - Husos y sus aletas, anillos y cursores	5		u				100			100
8448.39.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
		- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:										
8448.42.00.00	0	- - Peines, lizos y cuadros de lizos	5		u				100			100
8448.49.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
		- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:										
8448.51.00.00	0	- - Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	5		u				100			0
8448.59.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			0
8449.00		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.										
8449.00.10.00	0	- Máquinas y aparatos; hormas de sombrerería	0		u				100			100
8449.00.90.00	0	- Partes	0		u				100			100
84.50		Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.										
		- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:										
8450.11.00.00	0	- - Máquinas totalmente automáticas	10		u				100			100
8450.12.00.00	0	- - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	10		u				100			100
8450.19.00.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8450.20.00		- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg:										
8450.20.00.10	0	- - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg pero inferior o igual a 27 kg	10		u				100			100
8450.20.00.90	0	- - Las demás	5		u	AP	MDPyEP	D.S. 2865	100			100
8450.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.51		Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.										
8451.10.00		- Máquinas para limpieza en seco:										
8451.10.00.10	0	- - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 25 kg	10		u				100			100
8451.10.00.90	0	- - Las demás	5		u	AP	MDPyEP	D.S. 2865	100			100
		- Máquinas para secar:										
8451.21.00.00	0	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	10		u				100			100
8451.29.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8451.30.00.00	0	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	5		u				100			100
8451.40		- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:										
8451.40.10.00	0	- - Para lavar	0		u				100			100
8451.40.90.00	0	- - Las demás	0		u				100	100	II	100
8451.50.00.00	0	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0		u				100			100
8451.80.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100			100
8451.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.										
8452.10		- Máquinas de coser domésticas:										
8452.10.10.00	0	- - Cabezas de máquinas	5		u				100			100
8452.10.20.00	0	- - Máquinas	5		u				100			100
		- Las demás máquinas de coser:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8452.21.00.00	0	- - Unidades automáticas	0		u				100			0
8452.29.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			0
8452.30.00.00	0	- Agujas para máquinas de coser	5		kg				100			100
8452.90		- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser:										
8452.90.10.00	0	- - Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	5		u				100			100
8452.90.90.00	0	- - Las demás partes para máquinas de coser	5		u				100			100
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.										
8453.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0		u				100			100
8453.20.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0		u				100			100
8453.80.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100			100
8453.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.54		Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.										
8454.10.00.00	0	- Convertidores	5		u				100			100
8454.20.00.00	0	- Lingoteras y cucharas de colada	0		u				100			100
8454.30.00.00	0	- Máquinas de colar (moldear)	0		u				100			100
8454.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.55		Laminadores para metal y sus cilindros.										
8455.10.00.00	0	- Laminadores de tubos	0		u				100			100
		- Los demás laminadores:										
8455.21.00.00	0	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0		u				100			100
8455.22.00.00	0	- - Para laminar en frío	0		u				100			100
8455.30.00.00	0	- Cilindros de laminadores	0		u				100			100
8455.90.00.00	0	- Las demás partes	5		u				100			100
84.56		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.										
		- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:										
8456.11.00.00	0	- - Que operen mediante láser	0		u				100			100
8456.12.00.00	0	- - Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	0		u				100			100
8456.20.00.00	0	- Que operen por ultrasonido	0		u				100			100
8456.30.00.00	0	- Que operen por electroerosión	0		u				100			100
8456.40.00.00	0	- Que operen mediante chorro de plasma	0		u				100			100
8456.50.00.00	0	- Máquinas para cortar por chorro de agua	0		u				100			100
8456.90.00.00	0	- Las demás	0		u				100			100
84.57		Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.										
8457.10.00.00	0	- Centros de mecanizado	0		u				100			100
8457.20.00.00	0	- Máquinas de puesto fijo	5		u				100			100
8457.30.00.00	0	- Máquinas de puestos múltiples	0		u				100			100
84.58		Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.										
		- Tornos horizontales:										
8458.11		- - De control numérico:										
8458.11.10.00	0	- - - Paralelos universales	0		u				100			100
8458.11.20.00	0	- - - De revólver	0		u				100			100
8458.11.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
8458.19		- - Los demás:										
8458.19.10.00	0	- - - Paralelos universales	0		u				100			100
8458.19.20.00	0	- - - De revólver	0		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	GAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8458.19.30.00	0	- - Los demás, automáticos	0		u				100			100
8458.19.90.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
		- Los demás tornos:										
8458.91.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8458.99.00.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
84.59		Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.										
8459.10		- Unidades de mecanizado de correderas:										
8459.10.10.00	0	- - De taladrar	0		u				100			100
8459.10.20.00	0	- - De escariar	0		u				100			100
8459.10.30.00	0	- - De fresar	0		u				100			100
8459.10.40.00	0	- - De roscar (incluso aterrajear)	0		u				100			100
		- Las demás máquinas de taladrar:										
8459.21.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8459.29.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás escariadoras-fresadoras:										
8459.31.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8459.39.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás escariadoras:										
8459.41.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8459.49.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Máquinas de fresar de consola:										
8459.51.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8459.59.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás máquinas de fresar:										
8459.61.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8459.69.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8459.70.00.00	0	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0		u				100			100
84.60		Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectifican, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.										
		- Máquinas de rectificar superficies planas:										
8460.12.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8460.19.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás máquinas de rectificar:										
8460.22.00.00	0	- - Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	0		u				100			100
8460.23.00.00	0	- - Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico	0		u				100			100
8460.24.00.00	0	- - Las demás, de control numérico	0		u				100			100
8460.29.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Máquinas de afilar:										
8460.31.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8460.39.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8460.40.00.00	0	- Máquinas de lapear (bruñir)	0		u				100			100
8460.90.00		- Las demás:										
8460.90.00.10	0	- - Rectificadoras	0		u				100			100
8460.90.00.90	0	- - Las demás	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
84.61		Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.										
8461.20.00.00	0	- Máquinas de limar o mortajar	0		u				100			100
8461.30.00.00	0	- Máquinas de brochar	0		u				100			100
8461.40.00.00	0	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0		u				100			100
8461.50.00.00	0	- Máquinas de aserrar o trocear	0		u				100			100
8461.90		- Las demás:										
8461.90.10.00	0	- - Máquinas de cepillar	0		u				100			100
8461.90.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
84.62		Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.										
8462.10		- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:										
8462.10.10.00	0	- - Martillos pilón y máquinas de martillar	0		u				100			100
		- - Máquinas de forjar o estampar:										
8462.10.21.00	0	- - - Prensas	5		u				100			100
8462.10.29.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:										
8462.21.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8462.29		- - Las demás:										
8462.29.10.00	0	- - - Prensas	5		u				100			100
8462.29.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:										
8462.31.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8462.39		- - Las demás:										
8462.39.10.00	0	- - - Prensas	5		u				100			100
8462.39.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:										
8462.41.00.00	0	- - De control numérico	0		u				100			100
8462.49		- - Las demás:										
8462.49.10.00	0	- - - Prensas	5		u				100			100
8462.49.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás:										
8462.91.00.00	0	- - Prensas hidráulicas	5		u				100			100
8462.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.63		Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.										
8463.10		- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:										
8463.10.10.00	0	- - De trefilar	0		u				100			100
8463.10.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8463.20.00.00	0	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0		u				100			100
8463.30.00.00	0	- Máquinas para trabajar alambre	0		u				100			100
8463.90		- Las demás:										
8463.90.10.00	0	- - Remachadoras	0		u				100			100
8463.90.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
84.64		Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amianto cemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.										
8464.10.00.00	0	- Máquinas de aserrar	0		u				100			100
8464.20.00.00	0	- Máquinas de amolar o pulir	0		u				100			100
8464.90.00.00	0	- Las demás	0		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
84.65		Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.										
8465.10.00.00	0	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0		u				100			100
8465.20.00		- Centros de mecanizado:										
8465.20.00.10	0	- De control numérico para máquinas de cepillar, fresar o moldurar, amolar, lijar o pulir, taladrar o mortajar, hendir, rebanar o desenrollar.	0		u				100			100
8465.20.00.90	0	- - Las demás de control numérico	5		u				100			100
		- Las demás:										
8465.91		- - Máquinas de aserrar:										
8465.91.10.00	0	- - - De control numérico	5		u				100			100
		- - - Las demás:										
8465.91.91.00	0	- - - - Circulares	0		u				100			100
8465.91.92.00	0	- - - - De cinta	0		u				100			100
8465.91.99.00	0	- - - - Las demás	0		u				100			100
8465.92		- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar:										
8465.92.10.00	0	- - - De control numérico	0		u				100			100
8465.92.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8465.93		- - Máquinas de amolar, lijar o pulir:										
8465.93.10.00	0	- - - De control numérico	0		u				100			100
8465.93.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8465.94		- - Máquinas de curvar o ensamblar:										
8465.94.10.00	0	- - - De control numérico	5		u				100			100
8465.94.90.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
8465.95		- - Máquinas de taladrar o mortajar:										
8465.95.10.00	0	- - - De control numérico	0		u				100			100
8465.95.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
8465.96.00.00	0	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0		u				100			100
8465.99		- - Las demás:										
8465.99.10.00	0	- - - De control numérico	5		u				100			100
8465.99.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
84.66		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portátiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portátiles para herramientas de mano de cualquier tipo.										
8466.10.00.00	0	- Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	5		u				100			100
8466.20.00.00	0	- Portapiezas	5		u				100			100
8466.30.00.00	0	- Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas	5		u				100			100
		- Los demás:										
8466.91.00.00	0	- - Para máquinas de la partida 84.64	5		u				100			100
8466.92.00.00	0	- - Para máquinas de la partida 84.65	10		u				100			100
8466.93.00.00	0	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	5		u				100			100
8466.94.00.00	0	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	10		u				100			100
84.67		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.										
		- Neumáticas:										
8467.11		- - Rotativas (incluso de percusión):										
8467.11.10.00	0	- - - Taladradoras, perforadoras y similares	0		u				100			100
8467.11.20.00	0	- - - Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas	5		u				100			100
8467.11.90.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
8467.19		- - Las demás:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8467.19.10.00	0	- - - Compactadores y apisonadoras	5		u				100			100
8467.19.20.00	0	- - - Vibradoras de hormigón	5		u				100			100
8467.19.90.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
		- Con motor eléctrico incorporado:										
8467.21.00.00	0	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	10		u				100			100
8467.22.00.00	0	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	5		u				100			100
8467.29.00.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
		- Las demás herramientas:										
8467.81.00.00	0	- - Sierras o tronzadoras, de cadena	0		u				100			100
8467.89		- - Las demás:										
8467.89.10.00	0	- - - Sierras o tronzadoras, excepto de cadena	0		u				100			100
8467.89.90.00	0	- - - Las demás	0		u				100			100
		- Partes:										
8467.91.00.00	0	- - De sierras o tronzadoras, de cadena	5		u				100			100
8467.92.00.00	0	- - De herramientas neumáticas	5		u				100			100
8467.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.68		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.										
8468.10.00.00	0	- Sopletes manuales	5		u				100			100
8468.20		- Las demás máquinas y aparatos de gas:										
8468.20.10.00	0	- - Para soldar, aunque puedan cortar	5		u				100			100
8468.20.90.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
8468.80.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100			100
8468.90.00.00	0	- Partes	15		u				100			100
84.70		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.										
8470.10.00.00	0	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	10		u				100			100
		- Las demás máquinas de calcular electrónicas:										
8470.21.00.00	0	- - Con dispositivo de impresión incorporado	5		u				100			100
8470.29.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
8470.30.00.00	0	- Las demás máquinas de calcular	5		u				100			100
8470.50.00.00	0	- Cajas registradoras	5		u				100			100
8470.90		- Las demás:										
8470.90.10.00	0	- - De franquear	5		u				100			100
8470.90.20.00	0	- - De expedir boletos (tiques)	5		u				100			100
8470.90.90		- - Las demás:										
8470.90.90.10	0	- - - Máquinas de contabilidad	5		u				100			100
8470.90.90.90	0	- - - Las demás	10		u				100			100
84.71		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.										
8471.30.00.00	0	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	10		u				100			100
		- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:										
8471.41.00.00	0	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	10		u				100			100
8471.49.00.00	0	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8471.50.00.00	0	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	10		u				100			100
8471.60		- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:										
8471.60.20.00	0	- - Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	10		u				100			100
8471.60.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8471.70.00.00	0	- Unidades de memoria	5		u				100			100
8471.80.00.00	0	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10		u				100			100
8471.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).										
8472.10.00.00	0	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	5		u				100			100
8472.30.00.00	0	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	5		u				100			100
8472.90		- Los demás:										
8472.90.10.00	0	- - Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	5		u				100			100
8472.90.20.00	0	- - Distribuidores automáticos de billetes de banco	5		u				100			100
8472.90.30.00	0	- - Aparatos para autenticar cheques	10		u				100			100
8472.90.40.00	0	- - Perforadoras o grapadoras	10		u				100			100
8472.90.50.00	0	- - Cajeros automáticos	10		u				100			100
8472.90.90		- - Los demás:										
8472.90.90.10	0	- - - Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	5		u				100			100
8472.90.90.90	0	- - - Los demás	10		u				100			100
84.73		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.										
		- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:										
8473.21.00.00	0	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	5		u				100			100
8473.29.00.00	0	- - Los demás:	5		u				100			100
8473.30.00		- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71:										
8473.30.00.10	0	- - En SKD	5		u				100			100
8473.30.00.20	0	- - En Complete Knocked Down (CKD)	5		u				100			100
8473.30.00.90	0	- - Los demás	5		u				100			100
8473.40		- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72:										
8473.40.10.00	0	- - De copiadoras	5		u				100			100
8473.40.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8473.50.00.00	0	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72	5		u				100			100
84.74		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.										
8474.10		- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:										
8474.10.10.00	0	- - Cribadoras desmoldeadoras para fundición	0		u				100			100
8474.10.20.00	0	- - Cribas vibratorias	5		u				100			100
8474.10.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8474.20		- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar:										
8474.20.10.00	0	- - Quebrantadores giratorios de conos	5		u				100			100
8474.20.20.00	0	- - Trituradoras de impacto	5		u				100			100
8474.20.30.00	0	- - Molinos de anillo	5		u				100			100
8474.20.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
		- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO	
										Chi	Prot		
8474.31		-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:											
8474.31.10.00	0	-- - Con capacidad máxima de 3 m3	5		u				100				100
8474.31.90.00	0	-- - Las demás	5		u				100				100
8474.32.00.00	0	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	5		u				100				100
8474.39		-- Los demás:											
8474.39.10.00	0	-- - Especiales para la industria cerámica	5		u				100				100
8474.39.20.00	0	-- - Mezcladores de arena para fundición	5		u				100				100
8474.39.90.00	0	-- - Los demás	5		u				100				100
8474.80		-- Las demás máquinas y aparatos:											
8474.80.10.00	0	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	0		u				100				100
8474.80.20.00	0	-- Formadoras de moldes de arena para fundición	0		u				100				100
8474.80.30.00	0	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	5		u				100				100
8474.80.90.00	0	-- Los demás	5		u				100				100
8474.90.00.00	0	-- Partes	10		u				100	100	VII		100
84.75		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.											
8475.10.00.00	0	-- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0		u				100				100
		-- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:											
8475.21.00.00	0	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0		u				100				100
8475.29.00.00	0	-- Las demás	0		u				100				100
8475.90.00.00	0	-- Partes	5		u				100				100
84.76		Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.											
		-- Máquinas automáticas para venta de bebidas:											
8476.21.00.00	0	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5		u				100				100
8476.29.00.00	0	-- Las demás	5		u				100				100
		-- Las demás:											
8476.81.00.00	0	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5		u				100				100
8476.89.00.00	0	-- Las demás	5		u				100				100
8476.90.00.00	0	-- Partes	5		u				100				100
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.											
8477.10.00.00	0	-- Máquinas de moldear por inyección	0		u				100				100
8477.20.00.00	0	-- Extrusoras	0		u				100				100
8477.30.00.00	0	-- Máquinas de moldear por soplado	0		u				100				100
8477.40.00.00	0	-- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0		u				100				100
		-- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:											
8477.51.00.00	0	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	0		u				100				100
8477.59		-- Los demás:											
8477.59.10.00	0	-- - Prensas hidráulicas de moldear por compresión	0		u				100				100
8477.59.90.00	0	-- - Los demás	0		u				100				100
8477.80.00.00	0	-- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100				100
8477.90.00.00	0	-- Partes	10		u				100				100
84.78		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.											
8478.10		-- Máquinas y aparatos:											
8478.10.10.00	0	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos	0		u				100				100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	GAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8478.10.90.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
8478.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.										
8479.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	5		u				100			100
8479.20		- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales:										
8479.20.10.00	0	- - Para la extracción	5		u				100			100
8479.20.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8479.30.00.00	0	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0		u				100			100
8479.40.00.00	0	- Máquinas de cordelería o cablería	0		u				100			100
8479.50.00.00	0	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0		u				100			100
8479.60.00.00	0	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0		u				100			100
		- Pasarelas de embarque para pasajeros:										
8479.71.00.00	0	- - De los tipos utilizados en aeropuertos	0		u				100			100
8479.79.00.00	0	- - Las demás	0		u				100			100
		- Las demás máquinas y aparatos:										
8479.81.00.00	0	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0		u				100			100
8479.82.00.00	0	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	5		u				100			100
8479.89		- - Los demás:										
8479.89.10.00	0	- - - Para la industria de jabón	0		u				100			100
8479.89.20.00	0	- - - Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	0		u				100			100
8479.89.30.00	0	- - - Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas	0		u				100			100
8479.89.40.00	0	- - - Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	0		u				100			100
8479.89.50.00	0	- - - Limpiaparabrisas con motor	0		u				100			100
8479.89.80.00	0	- - - Prensas	5		u				100			100
8479.89.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
8479.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
84.80		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.										
8480.10.00.00	0	- Cajas de fundición	5		u				100			100
8480.20.00.00	0	- Placas de fondo para moldes	5		u				100			100
8480.30.00.00	0	- Modelos para moldes	5		u				100			100
		- Moldes para metales o carburos metálicos:										
8480.41.00.00	0	- - Para el moldeo por inyección o compresión	5		u				100			100
8480.49.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8480.50.00.00	0	- Moldes para vidrio	5		u				100			100
8480.60.00.00	0	- Moldes para materia mineral	5		u				100			100
		- Moldes para caucho o plástico:										
8480.71		- - Para moldeo por inyección o compresión:										
8480.71.10.00	0	- - - De partes de maquinilla de afeitar	5		u				100			100
8480.71.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8480.79.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.										
8481.10.00.00	0	- Válvulas reductoras de presión	0		u				100			100
8481.20.00.00	0	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	5		u				100			100
8481.30.00.00	0	- Válvulas de retención	5		u				100			100
8481.40.00.00	0	- Válvulas de alivio o seguridad	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8481.80		- Los demás artículos de grifería y órganos similares:										
8481.80.10.00	0	- - Canillas o grifos para uso doméstico	10		u				100			100
8481.80.20.00	0	- - Válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5		u				100			100
8481.80.30.00	0	- - Válvulas para neumáticos	15		u				100			100
8481.80.40.00	0	- - Válvulas esféricas	10		u				100			100
		- - Válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm:										
8481.80.51.00	0	- - - Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	5		u				100			100
8481.80.59.00	0	- - - Las demás	5		u				100			100
8481.80.60.00	0	- - Las demás válvulas de compuerta	10		u				100			100
8481.80.70.00	0	- - Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	5		u				100			100
8481.80.80.00	0	- - Las demás válvulas solenoides	10		u				100			100
		- - Las demás:										
8481.80.91.00	0	- - - Válvulas dispensadoras	10		u				100			100
8481.80.99.00	0	- - - Las demás	10		u				100			100
8481.90		- Partes:										
8481.90.10.00	0	- - Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	10		u				100			100
8481.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
84.82		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.										
8482.10.00.00	0	- Rodamientos de bolas	5		u				100	100	II	100
8482.20.00.00	0	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	5		u				100			100
8482.30.00.00	0	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	5		u				100			100
8482.40.00.00	0	- Rodamientos de agujas	5		u				100			100
8482.50.00.00	0	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	5		u				100			100
8482.80.00.00	0	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	10		u				100			100
		- Partes:										
8482.91.00.00	0	- - Bolas, rodillos y agujas	5		kg				100			100
8482.99.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
84.83		Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.										
8483.10		- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:										
8483.10.10.00	0	- - De motores de aviación	5		u				100			100
		- - Los demás:										
8483.10.91.00	0	- - - Cigüeñales	10		u				100			100
8483.10.92.00	0	- - - Árboles de levas	5		u				100			100
8483.10.93.00	0	- - - Árboles flexibles	5		u				100			100
8483.10.99.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8483.20.00.00	0	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	5		u				100			100
8483.30		- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:										
8483.30.10.00	0	- - De motores de aviación	5		u				100			100
8483.30.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8483.40		- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:										
8483.40.30.00	0	- - De motores de aviación	5		u				100			100
		- - Los demás:										
8483.40.91.00	0	- - - Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad	5		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
8483.40.92.00	0	- - - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	10		u				100			100
8483.40.99.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8483.50.00.00	0	- Volantes y poleas, incluidos los motones	5		u				100			100
8483.60		- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación:										
8483.60.10.00	0	- - Embragues	5		u				100			100
8483.60.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8483.90		- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes:										
8483.90.40.00	0	- - Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	5		u				100			100
8483.90.90.00	0	- - Partes	5		u				100			100
84.84		Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.										
8484.10.00.00	0	- Juntas metaloplásticas	10		u				100			100
8484.20.00.00	0	- Juntas mecánicas de estanqueidad	10		u				100			100
8484.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
84.86		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.										
8486.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	10		u				100			100
8486.20.00		- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:										
8486.20.00.10	0	- - Aparatos para proyectar o realizar esquemas de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado por trazado directo sobre obleas (wafers)	5		u				100			100
8486.20.00.20	0	- - Fotorreproductores para proyectar o realizar esquemas de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado	5		u				100			100
8486.20.00.90	0	- - Las demás	10		u				100			100
8486.30.00.00	0	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	10		u				100			100
8486.40.00.00	0	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	10		u				100			100
8486.90.00.00	0	- Partes y accesorios	10		u				100			100
84.87		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.										
8487.10.00.00	0	- Hélices para barcos y sus paletas	5		u				100			100
8487.90		- Las demás:										
8487.90.10.00	0	- - Engrasadores no automáticos	15		u				100			100
8487.90.20.00	0	- - Aros de obturación (retenes o retenedores)	10		u				100			100
8487.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100

CAPÍTULO 85

MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRAVACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las mantas, cojines, calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;
 - las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
 - las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
 - las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18);
 - los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.
- Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas. Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.
- En la partida 85.07, la expresión *acumuladores eléctricos* también comprende los acumuladores presentados con elementos auxiliares, que contribuyan a la función de almacenamiento y suministro de energía del acumulador o destinados a protegerlo de daños, tales como conectores eléctricos, dispositivos de control de temperatura (por ejemplo, termistores) y dispositivos de protección de circuitos. Pueden también incluir una parte de la carcasa de protección de los aparatos a los que están destinados.
- La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:

- a) las encendedoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
- b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrifugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotrémicos (partida 85.16).
5. En la partida 85.23:
- a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, «tarjetas de memoria flash» o «tarjetas de memoria electrónica flash») los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, «E²PROM FLASH») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;
- b) la expresión *tarjetas inteligentes («smart cards»)* comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito.
6. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo: incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo, elementos semiconductores).
- La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.
- Los circuitos de *capa* (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasifican en la partida 85.42.
7. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas*, de haces o cables de fibras ópticas, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.
8. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).
9. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
- a) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;
- b) *Circuitos electrónicos integrados*:
- 1º) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosforo de indio), formando un todo inseparable;
- 2º) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de *capa* delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;
- 3º) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo, de circuito
- 4º) los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO), que son combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip y que contengan al menos uno de los componentes siguientes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores, de silicio, incluso combinados entre sí, o componentes que realicen las funciones de los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 85.32, 85.33, 85.41, o inductores susceptibles de clasificarse en la partida 85.04, reunidos de modo prácticamente indivisible en un solo cuerpo como un circuito integrado, para formar un componente del tipo utilizado para ser montado en una tarjeta de circuito impreso (PCB) u otro soporte, conectados a través de clavijas, cables, rótulas, pastillas, almohadillas o discos.
- A los fines de esta definición:
1. Los *componentes* pueden ser discretos, fabricados independientemente, luego se ensamblan en un circuito integrado de componentes múltiples (MCO) o se integran a otros componentes.
2. La expresión *de silicio* significa que el componente se fabrica sobre un sustrato de silicio o constituido de materias a base de silicio o fabricado en un chip de circuito integrado.
3. a) Los *sensores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar magnitudes físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas cuando se producen variaciones de las propiedades eléctricas o una deformación de la estructura mecánica. Las *magnitudes físicas o químicas* se refieren a fenómenos reales, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad del campo magnético, la luz, la radiactividad, la humedad, la fluencia, la concentración de productos químicos, etc.
- b) Los *accionadores de silicio* están constituidos por estructuras microelectrónicas y mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir las señales eléctricas en movimiento físico.
- c) Los *resonadores de silicio* son componentes constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.
- d) Los *osciladores de silicio* son componentes activos constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.
- Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.
10. En la partida 85.48, se consideran *pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.
- Nota de subpartida.**
1. La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO	
										Chi	Prot		
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.											
8501.10		- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:											
8501.10.10.00	0	- - Motores para juguetes	10		u					100			100
8501.10.20.00	0	- - Motores universales	10		u					100			100
		- - Los demás:											
8501.10.91.00	0	- - - De corriente continua	0		u					100			100
8501.10.92.00	0	- - - De corriente alterna, monofásicos	10		u					100			100
8501.10.93.00	0	- - - De corriente alterna, polifásicos	0		u					100			100
8501.20		- Motores universales de potencia superior a 37,5 W:											
		- - De potencia inferior o igual a 7,5 kW:											
8501.20.11.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		u					100			100
8501.20.19.00	0	- - - Los demás	5		u					100			100
		- - De potencia superior a 7,5 kW:											
8501.20.21.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		u					100			100
8501.20.29.00	0	- - - Los demás	5		u					100			100
		- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:											
8501.31		- De potencia inferior o igual a 750 W:											
8501.31.10.00	0	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.31.20.00	0	- - - Los demás motores	0		u					100			100
8501.31.30.00	0	- - - Generadores de corriente continua	0		u					100			100
8501.32		- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:											
8501.32.10.00	0	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
		- - - Los demás motores:											
8501.32.21.00	0	- - - - De potencia inferior o igual a 7,5 kW	0		u					100			100
8501.32.29.00	0	- - - - Los demás	0		u					100			100
8501.32.40.00	0	- - - - Generadores de corriente continua	0		u					100			100
8501.33		- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW:											
8501.33.10.00	0	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.33.20.00	0	- - - Los demás motores	0		u					100			100
8501.33.30.00	0	- - - Generadores de corriente continua	0		u					100			100
8501.34		- De potencia superior a 375 kW:											
8501.34.10.00	0	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.34.20.00	0	- - - Los demás motores	0		u					100			100
8501.34.30.00	0	- - - Generadores de corriente continua	0		u					100			100
8501.40		- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:											
		- - De potencia inferior o igual a 375 W:											
8501.40.11.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.40.19.00	0	- - - Los demás	0		u					100			100
		- - De potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W:											
8501.40.21.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.40.29.00	0	- - - Los demás	5		u					100			100
		- - De potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW:											
8501.40.31.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.40.39.00	0	- - - Los demás	0		u					100			100
		- - De potencia superior a 7,5 kW:											
8501.40.41.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		u					100			100
8501.40.49.00	0	- - - Los demás	5		u					100			100
		- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:											
8501.51		- De potencia inferior o igual a 750 W:											
8501.51.10.00	0	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	0		u					100			100
8501.51.90.00	0	- - - Los demás	5		u					100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8501.52		-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:										
8501.52.10.00	0	--- De potencia inferior o igual a 7,5 kW	0		u				100			100
8501.52.20.00	0	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW	5		u				100			100
8501.52.30.00	0	--- De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW	5		u				100			100
8501.52.40.00	0	--- De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW	5		u				100			100
8501.53.00.00	0	-- De potencia superior a 75 kW	5		u				100			100
		- Generadores de corriente alterna (alternadores):										
8501.61		-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:										
8501.61.10.00	0	--- De potencia inferior o igual a 18,5 kVA	0		u				100			100
8501.61.20.00	0	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA	5		u				100			100
8501.61.90.00	0	--- Los demás	5		u				100			100
8501.62.00.00	0	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	5		u				100			100
8501.63.00.00	0	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0		u				100			100
8501.64.00.00	0	-- De potencia superior a 750 kVA	5		u				100			100
85.02		Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.										
		- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi diésel):										
8502.11		-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:										
8502.11.10.00	0	--- De corriente alterna	5		u				100			100
8502.11.90.00	0	--- Los demás	5		u				100			100
8502.12		-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:										
8502.12.10.00	0	--- De corriente alterna	5		u				100			100
8502.12.90.00	0	--- Los demás	0		u				100			100
8502.13		-- De potencia superior a 375 kVA:										
8502.13.10.00	0	--- De corriente alterna	0		u				100			100
8502.13.90.00	0	--- Los demás	0		u				100			100
8502.20		- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):										
8502.20.10.00	0	-- De corriente alterna	5		u				100			100
8502.20.90.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
		- Los demás grupos electrógenos:										
8502.31.00.00	0	-- De energía eólica	0		u				100			100
8502.39		-- Los demás:										
8502.39.10.00	0	--- De corriente alterna	0		u				100			100
8502.39.90.00	0	--- Los demás	0		u				100			100
8502.40.00.00	0	- Convertidores rotativos eléctricos	5		u				100			100
8503.00.00.00	0	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	10		u				100			100
85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).										
8504.10.00.00	0	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	10		u				100			100
		- Transformadores de dieléctrico líquido:										
8504.21		-- De potencia inferior o igual a 650 kVA:										
		--- De potencia inferior o igual a 10 kVA:										
8504.21.11.00	0	--- De potencia inferior o igual a 1 kVA	5		u				100			100
8504.21.19.00	0	--- Los demás	5		u				100			100
8504.21.90.00	0	--- Los demás	5		u				100			100
8504.22		-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:										
8504.22.10.00	0	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	5		u				100			100
8504.22.90.00	0	--- Los demás	5		u				100			100
8504.23.00.00	0	-- De potencia superior a 10.000 kVA	5		u				100			100
		- Los demás transformadores:										
8504.31		-- De potencia inferior o igual a 1 kVA:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8504.31.10.00	0	- - De potencia inferior o igual 0,1 kVA	0		u				100			100
8504.31.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8504.32		- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:										
8504.32.10.00	0	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	5		u				100			100
8504.32.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
8504.33.00.00	0	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	5		u				100			100
8504.34		- - De potencia superior a 500 kVA:										
8504.34.10.00	0	- - De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	5		u				100			100
8504.34.20.00	0	- - De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	5		u				100			100
8504.34.30.00	0	- - De potencia superior a 10.000 kVA	0		u				100			100
8504.40		- Convertidores estáticos:										
8504.40.10.00	0	- - Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	5		u				100			100
8504.40.20.00	0	- - Arrancadores electrónicos	5		u				100			100
8504.40.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8504.50		- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción):										
8504.50.10.00	0	- - Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	5		u				100			100
8504.50.90.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
8504.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.05		Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.										
		- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:										
8505.11.00.00	0	- - De metal	10		kg				100			100
8505.19		- - Los demás:										
8505.19.10.00	0	- - - Bujes magnéticos de caucho o plástico	10		kg				100			100
8505.19.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
8505.20.00.00	0	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10		u				100			100
8505.90		- Los demás, incluidas las partes:										
8505.90.10.00	0	- - Electroimanes	5		kg				100			100
8505.90.20.00	0	- - Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción	5		u				100			100
8505.90.30.00	0	- - Cabezas elevadoras electromagnéticas	5		u				100			100
8505.90.90.00	0	- - Partes	5		u				100			100
85.06		Pilas y baterías de pilas, eléctricas.										
8506.10		- De dióxido de manganeso:										
		- - Alcalinas:										
8506.10.11.00	0	- - - Cilíndricas	10		u				100			100
8506.10.12.00	0	- - - De «botón»	10		u				100			100
8506.10.19.00	0	- - - Las demás	10		u				100			100
		- - Las demás:										
8506.10.91.00	0	- - - Cilíndricas	15		u				100			100
8506.10.92.00	0	- - - De «botón»	15		u				100			100
8506.10.99.00	0	- - - Las demás	15		u				100			100
8506.30		- De óxido de mercurio:										
8506.30.10.00	0	- - Cilíndricas	10		u				100			100
8506.30.20.00	0	- - De «botón»	10		u				100			100
8506.30.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8506.40		- De óxido de plata:										
8506.40.10.00	0	- - Cilíndricas	10		u				100			100
8506.40.20.00	0	- - De «botón»	10		u				100			100
8506.40.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8506.50		- De litio:										
8506.50.10.00	0	- - Cilíndricas	10		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8506.50.20.00	0	- - De «botón»	10		u				100			100
8506.50.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8506.60		- De aire-cinc:										
8506.60.10.00	0	- - Cilíndricas	10		u				100			100
8506.60.20.00	0	- - De «botón»	10		u				100			100
8506.60.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8506.80		- Las demás pilas y baterías de pilas:										
8506.80.10.00	0	- - Cilíndricas	10		u				100			100
8506.80.20.00	0	- - De «botón»	10		u				100			100
8506.80.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8506.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.07		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.										
8507.10.00		- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de embolo (pistón):										
8507.10.00.10	0	- - Que contengan electrolito	10		u	AP	M.GOBIERNO (DGSC)	D.S. 3434	100	100	VII	100
8507.10.00.90	0	- - Los demás	10		u				100	100	VII	100
8507.20.00		- Los demás acumuladores de plomo:										
8507.20.00.10	0	- - Que contengan electrolito	10		u	AP	M.GOBIERNO (DGSC)	D.S. 3434	100			100
8507.20.00.90	0	- - Los demás	10		u				100			100
8507.30.00.00	0	- De níquel-cadmio	5		u				100			100
8507.40.00.00	0	- De níquel-hierro	10		u				100			100
8507.50.00.00	0	- De níquel-hidruro metálico	0		u				100			100
8507.60.00.00	0	- De iones de litio	0		u				100			100
8507.80.00.00	0	- Los demás acumuladores	0		u				100			100
8507.90		- Partes:										
8507.90.10.00	0	- - Cajas y tapas	10		u				100	100	VII	100
8507.90.20.00	0	- - Separadores	10		u				100	100	VII	100
8507.90.30.00	0	- - Placas	10		u				100	100	VII	100
8507.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100	100	VII	100
85.08		Aspiradoras.										
		- Con motor eléctrico incorporado:										
8508.11.00.00	0	- - De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	15		u				100			100
8508.19.00.00	0	- - Las demás	15		u				100			100
8508.60.00.00	0	- Las demás aspiradoras	20		u				100			100
8508.70.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.09		Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.										
8509.40		- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:										
8509.40.10.00	0	- - Licuadoras	10		u				100			100
8509.40.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8509.80		- Los demás aparatos:										
8509.80.10.00	0	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	15		u				100			100
8509.80.20.00	0	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	20		u				100			100
8509.80.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
8509.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.10		Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.										
8510.10.00.00	0	- Afeitadoras	10		u				100			100
8510.20		- Máquinas de cortar el pelo o esquilar:										
8510.20.10.00	0	- - De cortar el pelo	5		u				100			100
8510.20.20.00	0	- - De esquilar	5		u				100			100
8510.30.00.00	0	- Aparatos de depilar	10		u				100			100
8510.90		- Partes:										
8510.90.10.00	0	- - Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	5		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8510.90.90.00	0	-- Las demás	5		u				100			100
85.11		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.										
8511.10		- Bujías de encendido:										
8511.10.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
8511.10.90.00	0	-- Las demás	5		u				100			100
8511.20		- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos:										
8511.20.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
8511.20.90.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
8511.30		- Distribuidores; bobinas de encendido:										
8511.30.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
		-- Los demás:										
8511.30.91.00	0	-- - Distribuidores	5		u				100			100
8511.30.92.00	0	-- - Bobinas de encendido	10		u				100			100
8511.40		- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:										
8511.40.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
8511.40.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8511.50		- Los demás generadores:										
8511.50.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
8511.50.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8511.80		- Los demás aparatos y dispositivos:										
8511.80.10.00	0	-- De motores de aviación	5		u				100			100
8511.80.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8511.90		- Partes:										
8511.90.10.00	0	-- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	5		u				100			100
		-- Platinos, tapas y ruptores (rotores) de distribuidores, excepto para motores de aviación:										
8511.90.21.00	0	-- - Platinos	10		u				100			100
8511.90.29.00	0	-- - Las demás	10		u				100			100
8511.90.30.00	0	-- De bujías, excepto para motores de aviación	10		u				100			100
8511.90.90.00	0	-- Las demás	10		u				100			100
85.12		Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.										
8512.10.00.00	0	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	5		u				100			100
8512.20		- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual:										
8512.20.10.00	0	-- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10.00)	5		u				100			100
8512.20.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8512.30		- Aparatos de señalización acústica:										
8512.30.10.00	0	-- Bocinas	10		u				100			100
8512.30.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8512.40.00.00	0	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10		u				100			100
8512.90		- Partes:										
8512.90.10.00	0	-- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocípedos	10		u				100			100
8512.90.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
85.13		Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.										
8513.10		- Lámparas:										
8513.10.10.00	0	-- De seguridad	5		u				100			100
8513.10.90.00	0	-- Las demás	10		u				100			100
8513.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
85.14		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.										
8514.10.00.00	0	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	5		u				100			100
8514.20.00.00	0	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0		u				100			100
8514.30		- Los demás hornos:										
8514.30.10.00	0	- - De arco	0		u				100			100
8514.30.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8514.40.00.00	0	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0		u				100			100
8514.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.15		Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.										
		- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:										
8515.11.00.00	0	- - Soldadores y pistolas para soldar	5		u				100			100
8515.19.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:										
8515.21.00.00	0	- - Total o parcialmente automáticos	0		u				100			100
8515.29.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
		- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:										
8515.31.00.00	0	- - Total o parcialmente automáticos	10		u				100			100
8515.39.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8515.80		- Las demás máquinas y aparatos:										
8515.80.10.00	0	- - Por ultrasonido	0		u				100			100
8515.80.90.00	0	- - Los demás	0		u				100			100
8515.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.16		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.										
8516.10.00.00	0	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	10		u				100			100
		- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:										
8516.21.00.00	0	- - Radiadores de acumulación	20		u				100			100
8516.29		- - Los demás:										
8516.29.10.00	0	- - - Estufas	20		u				100			100
8516.29.90.00	0	- - - Los demás	20		u				100			100
		- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:										
8516.31.00.00	0	- - Secadores para el cabello	10		u				100			100
8516.32.00.00	0	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	10		u				100			100
8516.33.00.00	0	- - Aparatos para secar las manos	10		u				100			100
8516.40.00.00	0	- Planchas eléctricas	5		u				100			100
8516.50.00.00	0	- Hornos de microondas	15		u				100			100
8516.60		- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:										
8516.60.10.00	0	- - Hornos	15		u				100			100
8516.60.20.00	0	- - Cocinas	10		u				100			100
8516.60.30.00	0	- - Hornillos, parrillas y asadores	20		u				100			100
		- Los demás aparatos electrotérmicos:										
8516.71.00.00	0	- - Aparatos para la preparación de café o té	15		u				100			100
8516.72.00.00	0	- - Tostadoras de pan	15		u				100			100
8516.79.00.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
8516.80.00.00	0	- Resistencias calentadoras	5		u				100			100
8516.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
85.17		Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.										
		- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas:										
8517.11.00.00	0	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	10		u				100			100
8517.12.00.00	0	- - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	15		u				100			100
8517.18.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):										
8517.61.00.00	0	- - Estaciones base	5		u				100			100
8517.62		- - Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»):										
8517.62.10.00	0	- - - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	10		u				100			100
8517.62.10.00	1	- - - CENTRALES TELEFONICAS AUTOMATICAS	10		u				100	100	II	100
8517.62.20		- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital:										
8517.62.20.10	0	- - - - Dispositivos para recepción de televisión satelital (dongle)	10		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RM 007	100			100
8517.62.20.90	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
8517.62.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8517.69		- - Los demás:										
8517.69.10.00	0	- - - Videofonos	10		u				100			100
8517.69.20.00	0	- - - Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	10		u				100			100
8517.69.90		- - - Los demás:										
8517.69.90.10	0	- - - - Teletipos	5		u				100			100
8517.69.90.90	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
8517.70.00		- Partes:										
8517.70.00.10	0	- - En SKD	10		u				100			100
8517.70.00.20	0	- - En CKD	10		u				100			100
8517.70.00.90	0	- - Los demás	10		u				100			100
85.18		Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.										
8518.10.00.00	0	- Micrófonos y sus soportes	10		u				100			100
		- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:										
8518.21.00.00	0	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10		u				100			100
8518.22.00.00	0	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	10		u				100			100
8518.29.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8518.30.00.00	0	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	10		u				100			100
8518.40.00.00	0	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	10		u				100			100
8518.50.00.00	0	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	10		u				100			100
8518.90		- Partes:										
8518.90.10.00	0	- - Conos, diafragmas, yugos	10		u				100			100
8518.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
85.19		Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.										
8519.20.00.00	0	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	10		u				100			100
8519.30		- Giradiscos:										
8519.30.10.00	0	- - Con cambiador automático de discos	20		u				100			100
8519.30.90.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
8519.50.00.00	0	- Contestadores telefónicos	15		u				100			100
		- Los demás aparatos:										

CODIGO	SIDU- NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8519.81		-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:										
8519.81.10.00	0	- - - Reproductores de casetes (tocacasetes)	15		u				100			100
8519.81.20.00	0	- - - Reproductores por sistema de lectura óptica	15		u				100			100
8519.81.90		- - - Los demás:										
8519.81.90.10	0	- - - - Digitales	5		u				100			100
8519.81.90.90	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
8519.89		- - Los demás:										
8519.89.10.00	0	- - - Tocadiscos	10		u				100			100
8519.89.90.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
85.21		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.										
8521.10.00.00	0	- De cinta magnética	15		u				100			100
8521.90		- Los demás:										
8521.90.10.00	0	- - Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	15		u				100			100
8521.90.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
85.22		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de la partida 85.19 u 85.21.										
8522.10.00.00	0	- Cápsulas fonocaptoras	15		u				100			100
8522.90		- Los demás:										
8522.90.20.00	0	- - Muebles o cajas	5		u				100			100
8522.90.30.00	0	- - Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	5		u				100			100
8522.90.40.00	0	- - Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	5		u				100			100
8522.90.50.00	0	- - Mecanismo reproductor de casetes	5		u				100			100
8522.90.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
85.23		Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.										
		- Soportes magnéticos:										
8523.21.00.00	0	- - Tarjetas con banda magnética incorporada	15		u				100			100
8523.29		- - Los demás:										
8523.29.10.00	0	- - - Discos magnéticos	10		u				100			100
		- - - Cintas magnéticas sin grabar:										
8523.29.21.00	0	- - - - De anchura inferior o igual a 4 mm	10		u				100			100
8523.29.22.00	0	- - - - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	15		u				100			100
8523.29.23.00	0	- - - - De anchura superior a 6,5 mm	10		u				100			100
		- - - Cintas magnéticas grabadas:										
8523.29.31.00	0	- - - - De anchura inferior o igual a 4 mm	10		u				100			100
8523.29.32.00	0	- - - - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	15		u				100			100
8523.29.33.00	0	- - - - De anchura superior a 6,5 mm	10		u				100			100
8523.29.90.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
		- Soportes ópticos:										
8523.41.00.00	0	- - Sin grabar	10		u				100			100
8523.49		- - Los demás:										
8523.49.10.00	0	- - - Para reproducir sonido	10		u				100			100
8523.49.20.00	0	- - - Para reproducir imagen o imagen y sonido	10		u				100			100
8523.49.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
		- Soportes semiconductores:										
8523.51.00.00	0	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	10		u				100			100
8523.52.00.00	0	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	10		u				100			100
8523.59		- - Los demás:										
8523.59.10.00	0	- - - Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	5		u				100			100
8523.59.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8523.80		- Los demás:										
8523.80.10.00	0	- - Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	10		u				100			100
		- - Discos para tocadiscos:										
8523.80.21.00	0	- - - De enseñanza	15		u				100			100
8523.80.29.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
8523.80.30.00	0	- - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	5		u				100			100
8523.80.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
85.25		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.										
8525.50		- Aparatos emisores:										
8525.50.10.00	0	- - De radiodifusión	5		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RB 007	100			100
8525.50.20.00	0	- - De televisión	10		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RB 007	100			100
8525.60		- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:										
8525.60.10.00	0	- - De radiodifusión	5		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RM 007	100			100
8525.60.20.00	0	- - De televisión	5		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RM 007	100			100
8525.80		- Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras:										
8525.80.10.00	0	- - Cámaras de televisión	5		u				100			100
8525.80.20.00	0	- - Cámaras digitales y videocámaras	5		u				100			100
85.26		Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.										
8526.10.00.00	0	- Aparatos de radar	5		u	AP	ATT	D.S. 0071	100			100
		- Los demás:										
8526.91.00		- - Aparatos de radionavegación:										
8526.91.00.10	0	- - - Aparatos receptores del sistema global de posicionamiento (GPS)	10		u				100			100
8526.91.00.90	0	- - - Los demás	10		u	AP	ATT	D.S. 0071	100			100
8526.92.00.00	0	- - Aparatos de radiotelemando	5		u	AP	ATT	D.S. 0071	100			100
85.27		Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.										
		- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:										
8527.12.00.00	0	- - Radiocasetes de bolsillo	10		u				100			100
8527.13.00.00	0	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	10		u				100			100
8527.19.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:										
8527.21.00.00	0	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	10		u				100			100
8527.29.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Los demás:										
8527.91.00.00	0	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	10		u				100			100
8527.92.00.00	0	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	20		u				100			100
8527.99.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
85.28		Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.										
		- Monitores con tubo de rayos catódicos:										
8528.42.00.00	0	- - Apts para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	15		u				100			100
8528.49.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Los demás monitores:										
8528.52.00		- - Apts para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:										
8528.52.00.10	0	- - - De pantalla con tecnología plasma, que no incorporen aparato receptor de televisión	15		u				100			100
8528.52.00.20	0	- - - De pantalla con tecnología LCD, que no incorporen aparato receptor de televisión	15		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8528.52.00.30	0	- - - De pantalla con tecnología LED, que no incorporen aparato receptor de televisión	15		u				100			100
8528.52.00.90	0	- - - Los demás	15		u				100			100
8528.59.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- proyectores:										
8528.62.00.00	0	- - Apts para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	5		u				100			100
8528.69.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:										
8528.71.00		- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:										
8528.71.00.10	0	- - - Aparatos de recepción de televisión satelital (decodificadores)	10		u	C	ATT	Ley 165-D.S. 1391-RM 007	100			100
8528.71.00.90	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8528.72.00		- - Los demás, en colores:										
8528.72.00.20	0	- - - De pantalla con tecnología plasma	15		u				100			100
8528.72.00.30	0	- - - De pantalla con tecnología LCD	15		u				100			100
8528.72.00.40	0	- - - De pantalla con tecnología LED	15		u				100			100
8528.72.00.90	0	- - - Los demás	15		u				100			100
8528.73.00.00	0	- - Los demás, monocromos	10		u				100			100
85.29		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.										
8529.10		- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:										
8529.10.10.00	0	- - Antenas de ferrite	10		u				100			100
8529.10.20.00	0	- - Antenas parabólicas	10		u				100			100
8529.10.90.00	0	- - Los demás; partes	10		u				100			100
8529.90		- Las demás:										
8529.90.10.00	0	- - Muebles o cajas	15		u				100			100
8529.90.20.00	0	- - Tarjetas con componentes impresos o de superficie	5		u				100			100
8529.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
85.30		Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).										
8530.10.00.00	0	- Aparatos para vías férreas o similares	10		u				100			100
8530.80		- Los demás aparatos:										
8530.80.10.00	0	- - Semáforos y sus cajas de control	10		u				100			100
8530.80.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8530.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.31		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.										
8531.10.00.00	0	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10		u				100			100
8531.20.00.00	0	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal liquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	10		u				100			100
8531.80.00.00	0	- Los demás aparatos	10		u				100			100
8531.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
85.32		Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.										
8532.10.00.00	0	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	5		u				100			100
		- Los demás condensadores fijos:										
8532.21.00.00	0	- - De tantalio	0		u				100			100
8532.22.00.00	0	- - Electrolíticos de aluminio	0		u				100			100
8532.23.00.00	0	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0		u				100			100
8532.24.00.00	0	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0		u				100			100
8532.25.00.00	0	- - Con dieléctrico de papel o plástico	5		u				100			100
8532.29.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8532.30.00.00	0	- Condensadores variables o ajustables	0		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8532.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.33		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (Incluidos reóstatos y potenciómetros).										
8533.10.00.00	0	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	5		u				100			100
		- Las demás resistencias fijas:										
8533.21.00.00	0	- - De potencia inferior o igual a 20 W	5		u				100			100
8533.29.00.00	0	- - Las demás	5		u				100			100
		- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):										
8533.31		- - De potencia inferior o igual a 20 W:										
8533.31.10.00	0	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		u				100			100
8533.31.20.00	0	- - - Potenciómetros	5		u				100			100
8533.31.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8533.39		- - Las demás:										
8533.39.10.00	0	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		u				100			100
8533.39.20.00	0	- - - Los demás reóstatos	5		u				100			100
8533.39.30.00	0	- - - Potenciómetros	5		u				100			100
8533.39.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
8533.40		- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros):										
8533.40.10.00	0	- - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		u				100			100
8533.40.20.00	0	- - Los demás reóstatos	5		u				100			100
8533.40.30.00	0	- - Potenciómetros de carbon	5		u				100			100
8533.40.40.00	0	- - Los demás potenciómetros	5		u				100			100
8533.40.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8533.90.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
8534.00.00.00	0	Circuitos impresos.	10		u				100			100
85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.										
8535.10.00.00	0	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	5		u				100			100
		- Disyuntores:										
8535.21.00.00	0	- - Para una tensión inferior a 72,5 kV	5		u				100			100
8535.29.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8535.30.00.00	0	- Seccionadores e interruptores	10		u				100			100
8535.40		- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:										
8535.40.10.00	0	- - Pararrayos y limitadores de tensión	5		u				100			100
8535.40.20.00	0	- - Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)	5		u				100			100
8535.90		- Los demás:										
8535.90.10.00	0	- - Conmutadores	10		u				100			100
8535.90.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.										
8536.10		- Fusibles y cortacircuitos de fusible:										
8536.10.10.00	0	- - Fusibles para vehículos del Capítulo 87	5		u				100			100
8536.10.20.00	0	- - Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10		u				100			100
8536.10.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8536.20		- Disyuntores:										
8536.20.20.00	0	- - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A	10		u				100			100
8536.20.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8536.30		- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:										
		- - Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»):										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8536.30.11.00	0	- - Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger líneas telefónicas	10		u				100			100
8536.30.19.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8536.30.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8536.30.90.00	1	- - LLAVES MAGNETICAS GUARDAMOTOR	10		u				100	100	II	100
		- Relés:										
8536.41		- - Para una tensión inferior o igual a 60 V:										
8536.41.10.00	0	- - - Para corriente nominal inferior o igual a 30 A	10		u				100			100
8536.41.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8536.49		- - Los demás:										
		- - - Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A:										
8536.49.11.00	0	- - - - Contactores	10		u				100			100
8536.49.19.00	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
8536.49.90.00	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
8536.50		- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:										
		- - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A:										
8536.50.11.00	0	- - - Para vehículos del Capítulo 87	10		u				100			100
8536.50.19.00	0	- - - Los demás	10		u				100			100
8536.50.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):										
8536.61.00.00	0	- - Portalámparas	10		u				100			100
8536.61.00.00	1	- - PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 V	10		u				100	100	II	100
8536.69.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8536.69.00.00	1	- - TOMAS DE CORRIENTE PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 V	10		u				100	100	II	100
8536.70.00.00	0	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	15		u				100			100
8536.90		- Los demás aparatos:										
8536.90.10.00	0	- - Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10		u				100			100
8536.90.20.00	0	- - Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V	10		u				100			100
8536.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
85.37		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.										
8537.10		- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:										
8537.10.10.00	0	- - Controladores lógicos programables (PLC)	10		u				100			100
8537.10.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
8537.20.00.00	0	- Para una tensión superior a 1.000 V	0		u				100			100
85.38		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.										
8538.10.00.00	0	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	10		u				100			100
8538.90.00.00	0	- Las demás	10		u				100			100
8538.90.00.00	1	- PARA LLAVES MAGNETICAS GUARDAMOTOR	10		u				100	100	II	100
85.39		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).										
8539.10.00.00	0	- Faros o unidades «sellados»	5		u				100			100
		- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:										
8539.21.00.00	0	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)	10		u				100			100
8539.22		- - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:										
8539.22.10.00	0	- - - Tipo miniatura	15		u				100			100
8539.22.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100	100	II	100
8539.29		- Los demás:										
8539.29.10.00	0	- - - Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior de velocipedos y vehículos automóviles	15		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8539.29.20.00	0	-- Tipo miniatura	15		u				100			100
8539.29.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
8539.31		- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:										
		- Fluorescentes, de cátodo caliente:										
8539.31.10.00	0	-- Tubulares rectos	10		u				100	100	VII	100
8539.31.20.00	0	-- Tubulares circulares	10		u				100	100	VII	100
8539.31.30.00	0	-- Compactos integrados y no integrados (lámparas compactas fluorescentes)	10		u				100	100	VII	100
8539.31.90.00	0	-- Los demás	10		u				100	100	VII	100
8539.32.00.00	0	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	10		u				100			100
8539.39		- Los demás:										
8539.39.20.00	0	-- Para la producción de luz relámpago	10		u				100			100
8539.39.90.00	0	-- Los demás	10		u				100			100
		- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:										
8539.41.00.00	0	-- Lámparas de arco	5		u				100			100
8539.49.00.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
8539.50.00.00	0	- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)	5		u				100			100
8539.90		- Partes:										
8539.90.10.00	0	-- Casquillos de rosca	10		1000 u				100			100
8539.90.90.00	0	-- Las demás	10		u				100			100
85.40		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.										
		- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:										
8540.11.00.00	0	-- En colores	5		u				100			100
8540.12.00.00	0	-- Monocromos	5		u				100			100
8540.20.00.00	0	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	5		u				100			100
8540.40.00.00	0	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	5		u				100			100
8540.60.00.00	0	- Los demás tubos catódicos	5		u				100			100
		- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:										
8540.71.00.00	0	-- Magnetrones	5		u				100			100
8540.79.00.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
		- Las demás lámparas, tubos y válvulas:										
8540.81.00.00	0	-- Tubos receptores o amplificadores	5		u				100			100
8540.89.00.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
		- Partes:										
8540.91.00.00	0	-- De tubos catódicos	5		u				100			100
8540.99.00.00	0	-- Las demás	5		u				100			100
85.41		Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados.										
8541.10.00.00	0	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	5		u				100			100
		- Transistores, excepto los fototransistores:										
8541.21.00.00	0	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	5		u				100			100
8541.29.00.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
8541.30.00.00	0	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	5		u				100			100
8541.40		- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED):										
8541.40.10.00	0	-- Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles	0		u				100			100
8541.40.90.00	0	-- Los demás	5		u				100			100
8541.50.00.00	0	- Los demás dispositivos semiconductores	5		u				100			100
8541.60.00.00	0	- Cristales piezoeléctricos montados	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8541.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.42		Circuitos electrónicos integrados.										
		- Circuitos electrónicos integrados:										
8542.31.00.00	0	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	5		u				100			100
8542.32.00.00	0	- - Memorias	5		u				100			100
8542.33.00.00	0	- - Amplificadores	5		u				100			100
8542.39.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8542.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.										
8543.10.00.00	0	- Aceleradores de partículas	5		u				100			100
8543.20.00.00	0	- Generadores de señales	5		u				100			100
8543.30.00.00	0	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis	10		u				100			100
8543.70		- Las demás máquinas y aparatos:										
8543.70.10.00	0	- - Electrificadores de cercas	5		u				100			100
8543.70.20.00	0	- - Detectores de metales	5		u				100			100
8543.70.30.00	0	- - Mando a distancia (control remoto)	5		u				100			100
8543.70.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8543.90.00.00	0	- Partes	5		u				100			100
85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.										
		- Alambre para bobinar:										
8544.11.00.00	0	- - De cobre	10		Kg				100			100
8544.19.00.00	0	- - Los demás	10		Kg				100			100
8544.20.00.00	0	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	10		Kg				100			100
8544.30.00.00	0	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10		u				100			100
		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:										
8544.42		- - Provisos de piezas de conexión:										
8544.42.10.00	0	- - - De telecomunicación	10		Kg				100			0
8544.42.20.00	0	- - - Los demás, de cobre	10		Kg				100			0
8544.42.90.00	0	- - - Los demás	10		Kg				100			0
8544.49		- - Los demás:										
8544.49.10.00	0	- - - De cobre	15		Kg				100			0
8544.49.90.00	0	- - - Los demás	10		Kg				100			0
8544.60		- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:										
8544.60.10.00	0	- - De cobre	10		Kg				100			100
8544.60.90.00	0	- - Los demás	10		Kg				100			100
8544.70.00.00	0	- Cables de fibras ópticas	10		Kg				100			100
85.45		Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.										
		- Electrodos:										
8545.11.00.00	0	- - De los tipos utilizados en hornos	5		u				100			100
8545.19.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
8545.20.00.00	0	- Escobillas	5		u				100			100
8545.90		- Los demás:										
8545.90.20.00	0	- - Carbonos para pilas	5		u				100			100
8545.90.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
85.46		Aisladores eléctricos de cualquier materia.										
8546.10.00.00	0	- De vidrio	5		u				100			100
8546.20.00.00	0	- De cerámica	10		u				100	100	II	100
8546.90		- Los demás:										

8546.90.10.00	0	- - De silicona	10		u				100			100
8546.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
85.47		Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.										
8547.10		- Piezas aislantes de cerámica:										
8547.10.10.00	0	- - Cuerpos de bujías	10		u				100			100
8547.10.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8547.20.00.00	0	- Piezas aislantes de plástico	5		u				100			100
8547.90		- Los demás:										
8547.90.10.00	0	- - Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	5		kg				100			100
8547.90.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100
85.48		Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.										
8548.10.00.00	0	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	20		kg				100			100
8548.90.00.00	0	- Los demás	20		u				100			100